

**UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación General del**  
**Trabajo**  
**Secretariado Nacional**

Ciudad de Buenos Aires, 9 de mayo de 2023

**Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social**  
**Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**

**DA CUMPLIMIENTO – RATIFICA**

**Exp 2023-51110288-APN-DGD#MT**

Diego Espeche, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Grassi nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Vengo a ratificar el legal tiempo y forma el acuerdo celebrado con fecha 28/04/2023 entre la UOMRA Seccional Villa Mercedes y la Empresa Metalmecánica S.A que luce en el RE 2023-51109809-APN-DGD#MT del expediente de referencia mediante el cual las partes pactan el pago de una gratificación de carácter excepcional para el personal comprendido dentro del ámbito de representación de nuestro CCT 260/75 y sujeta a las condiciones allí pactadas

Asimismo, se declara bajo juramento que las firmas allí plasmadas y las aquí insertas resulta autentica en los términos previstos por el Art 109 del Decreto 1759/72 ( t.o.2017)

Habiendo dado por cumplido con el proceso de ratificación solicitamos se proceda con el tramite según corresponda. Sin otro particular, saludamos muy atte.-

  
DRA. GRASSI KARINA VANES  
ABOGADA  
C.P.A.C. 1755 17508

  
Diego Espeche  
Secretario de Organización  
Unión Obrera Metalúrgica  
de la República Argentina

RE-2023-52504751-APN-DGD#MT

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 28 días del mes de abril de 2023, se reúnen: por una parte, la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante denominada indistintamente "UOMRA" o "La Representación Sindical", representada en este acto por los señores Víctor GOMEZ, Secretario General de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Carlos Paulino ZILL, en su carácter de Secretario Adjunto de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Franco Waldemar SUAREZ, en su carácter de Secretario de Organización de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA, Omar Gerardo QUIROGA, en su carácter de Tesorero de la Seccional Villa Mercedes de la UOMRA y los Señores Eric CORREA GAMBOA, Ramiro DI MARCO Y Marcelo CAMPILLAY, en su condición de miembros de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de Metalmecánica SA, comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical; y, por la otra, la empresa **METALMECANICA SA**, en adelante denominada "La Empresa", representada por los señores Pablo ABBONDATI, Juan Angel QUEVEDO y Ramon RUIZ, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos: para su aplicación en el Establecimiento de la Empresa sito en Autopista de las Serranía Puntanas (RN 7 ) km 701 de la localidad de Villa Mercedes Provincia de San Luis (el "Establecimiento"):

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el segundo semestre del año 2022 y el período transcurrido del año en curso que posibilitó la puesta en marcha de una modificación en la modalidad operativa de la línea de Laminación en caliente y una adaptación de sectores de servicio, de resultas de las cuales se generó una optimización de recursos, una mejora de productividad y un menor índice de descartes en el proceso productivo.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta pesos (\$ 199.150), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago:  
"Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional -  
Compensación por colaboración especial en modificación de modalidad operativa -"

RE-2023-51109809-APN-DGD#MT

Acuerdo UOMRA 28/04/2023" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el segundo semestre del año 2022 y hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Quiroga Gerardo Omar  
Tesorero U.O.M.R.A.  
Secc. Villa Mercedes (S.L.)

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA



Suárez Franco Waldemar  
Sec. de Organización UOMRA  
Secc. Villa Mercedes (S.L.)

SAFR  
3215921



Zill Carlos Paulino  
Sec. Adjunto U.O.M.R.A.  
Secc. Villa Mercedes (S.L.)



Gómez Victor Hugo  
Sec. General U.O.M.R.A.  
Secc. Villa Mercedes (S.L.)

RE-2023-51109809-APN-DGD#MT